

ESTUDIO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA OTORGAMIENTO DE ENCARGO

NOTA: Si el servidor de carrera no acredita el perfil profesional exigido para ocupar el empleo vacante, conforme al Manual de Funciones y de Competencias Laborales, no se dará continuidad a la valoración de los demás requisitos.

Denominación del empleo a proveer: PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 07 (VACANTE DEFINITIVA)

Dependencia: DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL . Grupo de Trabajo de Vía Administrativa. (Código 0471)

REQUISITOS PARA EL EJERCICIO DEL EMPLEO : Título profesional que corresponda a uno de los siguientes Núcleos Básicos del Conocimiento - NBC:

- Derecho y afines

Tarjeta, matrícula o registro profesional en los casos reglamentados por la Ley. Dieciocho (18) meses de experiencia profesional relacionada.

EQUIVALENCIA. Título profesional que corresponda a uno de los siguientes Núcleos Básicos del Conocimiento - NBC:

- Derecho y afines

Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo. Tarjeta , matrícula o registro profesional en los casos reglamentados por la Ley.

EQUIVALENCIA. Título profesional que corresponda a uno de los siguientes Núcleos Básicos del Conocimiento - NBC:

- Derecho y afines

Título de posgrado en la modalidad de maestría en áreas relacionadas con las funciones del cargo. Tarjeta, matrícula o registro profesional en los casos reglamentados por la Ley.

PROPÓSITO PRINCIPAL. Realizar actividades de índole jurídico que requiera la administración del Sistema Nacional de Propiedad Industrial, de conformidad con la normativa vigente y los procedimientos internos.

FUNCIONES DEL EMPLEO: 1. Acompañar el diseño y revisión de instrucciones, iniciativas normativas, análisis de impacto normativo y asuntos regulatorios relacionados con la gestión de la Delegatura para la Propiedad Industrial.
 2. Proyectar y revisar los actos administrativos por los cuales se deciden las solicitudes de revocatoria directa, así como los recursos de apelación que se interpongan contra las decisiones adoptadas por los Directores de Signos Distintivos y Nuevas Creaciones en desarrollo de los trámites de Propiedad Industrial, de conformidad con la normativa vigente.
 3. Participar en actividades de carácter nacional e internacional en las que tenga vinculación la Delegatura para la Propiedad Industrial, teniendo en cuenta las políticas institucionales.
 4. Participar en el diseño e implementación de estudios, políticas, reglamentaciones, lineamientos, estrategias, herramientas e iniciativas institucionales relacionadas con el Sistema Nacional de Propiedad Industrial.
 5. Adelantar actividades de sensibilización, capacitación, divulgación y promoción asociados con los procesos de propiedad industrial.
 6. Participar en el funcionamiento y mejora continua del Sistema de Información de Propiedad Industrial.
 7. Proyectar respuesta a peticiones, consultas y requerimientos formulados a nivel interno, por los organismos de control o por los ciudadanos, relacionados con los procesos de propiedad industrial, de conformidad con los procedimientos internos y la normativa vigente.
 8. Elaborar documentos técnicos, conceptos, informes y estadísticas relacionados con los procesos de propiedad industrial.
 9. Participar en la implementación y mejora continua del Modelo Integrado de Planeación y Gestión de la Superintendencia.
 10. Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas por el jefe inmediato, de acuerdo con la naturaleza del empleo y el área de desempeño

Nombre de Empleado de Carrera	Empleo de Carrera del cual es titular	Última Evaluación del Desempeño	Estudios reportados en hoja de vida	CUMPLE PERFIL PROFESIONAL		EXPERIENCIA RELACIONADA	Aptitudes y Habilidades*	Sanción Disciplinaria
				SI	NO			
PEDRO ALEJANDRO NIÑO ROA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO 4044- 11	98.00 SOBRESALIENTE	ADMINISTRADOR DE EMPRESAS		X	**	**	**
LUZ FERNANDA CASTILLO LUNA	SECRETARIO 4178-08	96.00 SOBRESALIENTE	COMUNICADOR SOCIAL. TÉCNICO PROFESIONAL EN SECRETARIADO BILINGÜE, Y 3 SEMESTRES EN PSICOLOGÍA.		X	**	**	**

* En cumplimiento al artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019 "...el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio (...). El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad (...)".

** No hay continuidad en el estudio de todas las variables cuando se encuentra que no cumple con alguna de ellas.

CONCEPTO. Examinada la planta de personal se advierte que no hay servidor con derecho a encargo en el empleo vacante.